

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar 81 MADRID Teléfono 2a 2a 8a

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 13 de junio de 1949

Núm. 164

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se dictan normas para la tramitación por el Instituto Nacional de Colonización de los expedientes de expropiación de fincas rústicas ... 2650

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Orden de 8 de junio de 1949 por la que se conyoca a concurso voluntario de traslado, entre Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenérea Nacional, la plaza correspondiente a los Servicios Oficiales Antivenéreos de León ... 2652

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Lorenzo de la Roda Herradón los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940 ... 2652

Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Vicente Rodríguez Ferrer los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940 ... 2652

Otra de 9 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... 2652

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1 de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934 ... 2652

Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits» para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943 ... 2652

Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946 ... 2652

Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español, en París, para los años 1936 a 1942 ... 2652

Rectificación a la Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de la Delegación de Hacienda en Lugo ... 2653

Otra a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se aclara la forma y lugar de tributación de los contratistas de obras públicas y particulares de los epígrafes 1.079 y 1.080 de la Contribución Industrial ... 2653

Otra a la Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Granada ... 2653

Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se declara que los armadores de barcos con cubierta dedicados a la pesca están sujetos a las Contribuciones Industrial y de Utilidades, tarifa tercera ... 2653

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de junio de 1949 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don Pedro Echevarría Astoreca, debiendo continuar desempeñando su cátedra hasta el 31 del próximo mes de agosto ... 2653

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de mayo de 1949 por la que se crean Centros Coordinadores de Bibliotecas Públicas en las provincias de Almería, Lugo y Palencia ... 2654

Otra de 23 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Milagro González de Andrés, Auxiliar de Administración de tercera clase ... 2653

Otra de 28 de mayo de 1949 por la que se nombran Vocales académicos del Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Acompañamiento al piano», del Conservatorio de Málaga ... 2653

Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Profesora auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a doña María Teresa Herrero de Prada ... 2653

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de junio de 1949 por la que se crean, con carácter provisional, las Juntas de Coordinación de Transportes, establecidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947. 2654

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Transcribiendo el texto del Tratado cultural entre el Estado español y la República de Filipinas ... 2654

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Huerca-Overa (Almería) y su estación férrea. 2654

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar del Ministerio de la Gobernación.—Relación, por orden de presentación de instancias, de opositores a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento que tienen la documentación incompleta ... 2654

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la petición de concesión presentada por la S. A. «Transportes y Urbanizaciones Pirenaicas» de un ferrocarril secundario sin garantía de interés por el Estado, titulado «Funicular Aéreo de Berga a Rasos de Peguera» ... 2654

TRABAJO.—Servicios de Mutualidades y Montepios Laborales.—Resolución por la que se adapta a la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1948 el artículo 4.º de la de 11 de enero de 1947 ... 2654

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se dictan normas para la tramitación por el Instituto Nacional de Colonización de los expedientes de expropiación de fincas rústicas.

Atribuidas al Instituto Nacional de Colonización por la legislación vigente facultades expropiatorias en los casos que en ella se señalan, es característica común de los preceptos reguladores de dichas facultades la de disponer que la tramitación del expediente a efectos de justiprecio, pago y toma de posesión se realice de acuerdo con las leyes que con carácter general rigen sobre la materia por razón de utilidad pública, salvo las modificaciones que los mencionados preceptos expresamente establecen.

Para el mejor cumplimiento de la misión encomendada al Instituto, es de toda conveniencia llenar la laguna resultante de la falta de disposiciones apropiadas para sustituir las que la Ley general de Expropiación forzosa dedica a las operaciones periciales preparatorias del justiprecio y diligencias encaminadas al nombramiento de los Peritos que deben actuar en estos expedientes, dictando al efecto normas específicas que, recogiendo sustancialmente los preceptos relativos a las citadas materias que la Ley general establece en el llamado segundo período, confieran al Instituto las facultades de que ha de hacer uso para llevar a término la expropiación.

Por último se hace preciso también establecer cuáles deban ser los honorarios a percibir por los Peritos que intervengan en los citados expedientes, declarando de aplicación a este efecto, por existir una manifiesta razón de analogía, las tarifas contenidas en el segundo caso del artículo segundo de la Real Orden de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, tal como quedó redactado por la de doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Y en virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elaborada por el Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todo expediente de expropiación forzosa que el Instituto Nacional de Colonización deba tramitar con arreglo a las leyes, el Director general del Instituto señalará al propietario interesado un plazo de ocho días para que comparezca por sí, o por medio de persona especialmente apoderada al efecto, ante la Dirección General o la Delegación Regional o Provincial correspondiente, a hacer la designación del Perito encargado de representarle en el justiprecio.

En el mismo plazo, el Director general de Colonización nombrará el empleado del Instituto que haya de representar a este organismo y designará un Ingeniero Agrónomo perteneciente a la plantilla de aquél para que intervenga en el expediente como Perito de la Administración.

Artículo segundo.—El empleado encargado de representar al Instituto en el expediente reclamará de los particulares y entidades u oficinas públicas cuantos documentos, informes, datos, certificados y demás antecedentes sea necesario aportar a las actuaciones, haciendo referencia, en los oficios que al efecto dirija, a su carácter de representante del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo tercero.—Los Peritos designados por los propietarios habrán de poseer título facultativo suficiente, conforme al artículo treinta y dos del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, para la clase de operaciones que se les encomiendan, sin que se exija otra limitación en las condiciones del nombrado que la de haber ejercido su profesión por espacio, al menos, de un año,

Los nombramientos realizados fuera del plazo único de ocho días concedido a los propietarios para este fin, así como los que recaigan en favor de personas que no reúnan las cualidades precisas, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho nombramiento o lo revocaran después de efectuarlo, se conforman con el Perito del Instituto.

La apreciación de la validez o nulidad de las designaciones realizadas será de la competencia del Director general de Colonización, que habrá de autorizar asimismo las certificaciones necesarias para que los Peritos en cuyo nombramiento concurren todas las circunstancias legales puedan desempeñar su cometido en el expediente.

La aceptación del cargo de Perito lleva implícita la de todas las condiciones que en este Decreto se establecen respecto de la práctica y retribución del servicio encomendado a dichos funcionarios.

Artículo cuarto.—Las operaciones de medición y toma de datos comenzarán en el día y lugar que señale para ello el representante del Instituto, notificándolo en forma al Perito o Peritos autorizados para intervenir en el expediente, con la advertencia de que, de no comparecer los de los particulares en el lugar y fecha indicados, quedarán obligados los propietarios, salvo que se acredite la concurrencia de las circunstancias justificativas a que alude el artículo treinta y cinco del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, a pasar por el resultado que arrojen dichas operaciones, que realizará por sí sólo el Perito de la Administración sin intervención alguna de los que no hubieren comparecido oportunamente.

Artículo quinto.—Las citadas operaciones preparatorias del justiprecio abarcarán necesariamente la aportación de los datos que a continuación se expresan:

a) Descripción de la finca o parte de finca objeto del expediente, señalando su situación, cabida real y linderos y haciendo referencia detallada a lo que acerca de la misma resulte del Registro de la Propiedad y del Catastro. En los casos de expropiación parcial en que el propietario se acoja al derecho que le reconoce el artículo trece de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la descripción expresada habrá de referirse a la totalidad del inmueble.

b) Delimitación exacta de la superficie que deba exceptuarse de la expropiación, en el caso de que procediera legalmente dicha reserva en favor de los propietarios, con descripción completa, tanto de la parte de finca que en definitiva haya de expropiarse, como de la porción restante de la finca matriz.

c) Distribución y superficie de los terrenos de la finca, indicando sus producciones medias y demás circunstancias que, relacionadas con el conjunto de las explotaciones agrícolas o agropecuarias, puedan ser tenidas en cuenta para la fijación definitiva del precio de la finca.

d) Manifestaciones y datos, cuya aportación sea de utilidad para determinar y valorar los derechos afectados por la expropiación; expresando quiénes sean los titulares de tales derechos.

e) Indicación de las rentas estipuladas en los contratos de arrendamiento que existan, o de la proporción pactada en las aparcerías respecto de la participación en los productos de la finca, consignando las aportaciones que según el pacto correspondan a cada una de las partes interesadas; y

f) Reseña minuciosa de las edificaciones útiles para la explotación, plantaciones y demás elementos existentes en el predio que deban considerarse como mejoras, haciendo constar, si fuera posible, la fecha en que se hayan realizado aquéllas y las razones determinantes de su realización.

A la relación de los datos anteriores acompañará un plano, a escala uno es a cinco mil, que represente la su-

perficie de la finca cuya expropiación se exija, así como la de la parte restante, si no se refiere a la totalidad del fundo.

Quando proceda la ocupación de la finca por el sistema de urgencia establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se detallarán, además, los perjuicios que puedan derivarse de la rapidez del procedimiento.

La dirección de todas las operaciones a que este artículo se refiere corresponde al representante del Instituto, quien realizará su cometido personalmente, de manera que queden ultimadas en el menor plazo y con la mayor exactitud posible.

El documento en que se consignent los resultados obtenidos será firmado de común acuerdo por los Peritos y se remitirá por el representante del Instituto al Director general de Colonización, exponiendo las observaciones que crea convenientes sobre el comportamiento de aquéllos.

Artículo sexto.—El representante de la Administración en el expediente señalará el día en que ha de dar comienzo la diligencia del justiprecio, advirtiendo en las notificaciones oportunas que se tendrá por planteada la divergencia o disconformidad del propietario, a todos los efectos derivados de tales hechos según las leyes, por la falta de comparecencia de su Perito en la fecha indicada, o por la demora en la firma del documento único, una vez concluida la valoración.

En los expedientes que se tramiten conforme a la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se entenderá, además, planteada la divergencia por el simple transcurso del plazo de cuatro meses, contado a partir de la declaración de interés social, sin que se haya redactado, dentro del mismo, el documento único de valoración, considerándose, para el cómputo de dicho plazo, que la indicada fecha será la de publicación del Decreto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo séptimo.—En la práctica de la tasación se ajustarán estrictamente los Peritos a las normas y referencias contenidas en las leyes especiales que regulan las facultades expropiatorias del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo octavo.—Redactado por los Peritos el documento único de justiprecio, lo entregarán, para su examen, al representante del Instituto, quien, después de comprobar si se han cometido irregularidades o se aprecian faltas de conformidad entre los datos consignados en aquél y los anteriormente aportados al expediente, lo elevará a la Dirección General de Colonización, con un informe razonado acerca de dichos puntos e indicando si, a su juicio, han incurrido los Peritos en responsabilidad.

Artículo noveno.—Siempre que hubiere lugar a la designación de un tercer Perito, el que fuere nombrado por el Juez habrá de ostentar precisamente el título de Ingeniero Agrónomo, expedido por el Estado español, y reunir las demás condiciones expresadas en el artículo tercero del presente Decreto, siendo nulos igualmente en estos casos, conforme al citado precepto, los nombramientos efectuados a favor de personas en las que no concurren dichos requisitos.

Artículo diez.—Tratándose de expedientes en los que no sea de aplicación el procedimiento de urgencia a que se refiere el artículo cuarto, párrafo segundo, de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, una vez planteada la divergencia entre las tasaciones de los Peritos de la propiedad y del Instituto Nacional de Colonización, y lo mismo en los casos en que deba tenerse por producida aquélla conforme a lo establecido en el artículo sexto de este Decreto, podrá el Instituto ocupar la finca objeto de expropiación forzosa, haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Artículo once.—En los expedientes que se tramiten por

el procedimiento establecido en los artículos tercero y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, el representante del Instituto podrá disponer lo necesario para que, en cumplimiento del artículo cuarto de este Decreto, las operaciones de la medición y toma de datos para el justiprecio se realicen al mismo tiempo que las diligencias del acta previa a la ocupación.

Artículo doce.—Los gastos ocasionados por las operaciones preparatorias del justiprecio a que aluden los artículos cuarto y quinto del presente Decreto, así como los honorarios devengados por los Peritos que intervengan en aquéllas, lo mismo por parte de la Administración que de los propietarios, serán de cuenta del Instituto Nacional de Colonización, sin que el Perito del propietario pueda devengar, por honorarios, mayores derechos que el de la Administración.

Las tarifas aplicables respecto de dichos honorarios serán iguales a las establecidas en el segundo caso del artículo segundo de la Instrucción de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, tal como quedó redactado por la Real Orden de doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

De los honorarios liquidados con arreglo a dicha escala, se entenderá que el sesenta por ciento corresponde a la medición y toma de datos necesarios, y el cuarenta por ciento restante, a la redacción del documento a que se refiere el artículo quinto de este Decreto.

Por lo tanto, no habrá lugar a la percepción del indicado sesenta por ciento por parte del Perito del propietario cuando la medición y toma de datos haya sido realizada solamente por el Perito del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo trece.—Los honorarios correspondientes a los trabajos realizados en el periodo de justiprecio por el Perito de la Administración y los del Perito tercero, cuando intervenga, consistirán, para cada uno, en el veinticinco por ciento de los devengados por el Perito del Instituto en las operaciones preparatorias a que se refiere el artículo anterior.

Dichos honorarios, más las dietas y gastos producidos por estos Peritos en el indicado periodo de justiprecio, serán satisfechos por el Instituto Nacional de Colonización.

Los derechos y gastos devengados en el citado periodo por los Peritos de los particulares serán satisfechos exclusivamente por los propietarios a quienes aquéllos representen.

Artículo catorce.—Será de la competencia del Director general de Colonización, previo informe del representante del Instituto en cada expediente, la aprobación de las liquidaciones por honorarios, dietas y gastos que, de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, deban ser abonadas por la Administración.

A este efecto, los Peritos presentarán en el Instituto las cuentas correspondientes, acompañadas de los documentos y justificantes adecuados a la naturaleza de los devengos comprendidos en aquéllas.

Artículo quince.—Contra las resoluciones que, en aplicación de este Decreto, se dicten por el Instituto Nacional de Colonización, se podrá interponer recurso de alzada conforme al Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, salvo que se trate de acuerdos que no sean susceptibles de recurso alguno, conforme a los artículos cuarto y quinto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, o contra los que en esta u otras Leyes establezcan otras clases de recursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de junio de 1949 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenérea Nacional a la plaza correspondiente a los Servicios Oficiales Antivenéreos de León.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional la plaza correspondiente a los Servicios Oficiales Antivenéreos de León.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1948, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de la expresada Lucha, en activo servicio o en expectación de destino para la provisión de la mencionada vacante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

Conforme previene la norma primera de la Orden de 5 de julio de 1948, para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad entre los concursantes.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1949.—Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Lorenzo de la Roda Herradón los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 710 por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Lorenzo de la Roda Herradón, vecino de Cenicientos (Madrid), de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de la rehabilitación al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que, accediendo a lo solicitado por don Lorenzo de la Roda Herradón, Secretario de Ayuntamiento, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Vicente Rodríguez Ferrer los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 3.198 por la Comisión

de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Vicente Rodríguez Ferrer, Jefe de Administración Civil del Cuerpo de Prisiones, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Dr. Castedo, 31, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado, se concedan a don Vicente Rodríguez Ferrer, Jefe de Administración Civil del Cuerpo de Prisiones, los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Tudela (Navarra),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 2,96 por 100 (dos enteros con noventa y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européens», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Lo comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits» para el trienio de 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 11,679 por 100 (once enteros con seiscientos setenta y nueve milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européens» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 15,173 por 100 (quince enteros con ciento setenta y tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européens» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español, en París, para los años 1936 a 1942.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en el 90 por 100 (noventa enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la So-

ciudad española Banco Español, en París, para todos y cada uno de los ejercicios de 1936 a 1942, ambos inclusive.

Lo que participo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Rectificación a la Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de la Delegación de Hacienda en Lugo.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el último considerando, donde dice: «...ocasionados por la subasta...», debe decir: «...ocasionados en la subasta...»

En la parte dispositiva, donde dice: «...respecto a fianzar...», debe decir: «...respecto a fianza...»

Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se aclara la forma y lugar de tributación de los contratistas de obras públicas y particulares de los epígrafes 1.079 y 1.080 de la Contribución Industrial.

Habiéndose padecido error en la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el cuarto considerando, donde dice: «...en vista de las declaraciones de alta de los partes que reciban...», debe decir: «...en vista de las declaraciones de alta y de los partes que reciban...»

Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Granada.

Habiéndose padecido error en la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el primer considerando, donde dice: «...formando parte de la unidad que está integrada...», debe decir: «...formando parte de la unidad que ésta integraba...»

Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se declara que los armadores de barcos con cubierta dedicados a la pesca están sujetos a las Contribuciones Industrial y de Utilidades, tarifa tercera.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo segundo, donde dice: «...epígrafes 33, 34, 1.071, 1.072 y 1.123...», debe decir: «...epígrafes 33, 34, 1.071, 1.072, 1.073 y 1.123...»

En el párrafo cuarto, donde dice: «...por varios ejercicios lo hacen más oneroso...», debe decir: «...por varios ejercicios los hacen más onerosos...»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Milagro González de Andrés, Auxiliar de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Milagro González de Andrés, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se nombran Vocales académicos del Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Tribunal para la plaza de Profesor especial de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, designado por Orden de 22 de noviembre de 1948, los puestos de Vocal académico propietario y suplente, por fallecimiento de los Excmos. Sres. don Joaquín Turina y don Víctor Espinós.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para sustituir los Vocales académicos, propietario y suplente, respectivamente, del referido Tribunal a los excelentísimos señores don Antonio José Cubiles Ramos y don José Fornis Cuadras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Profesora Auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a doña María Teresa Herrero de Prada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer una Auxiliar numeraria de «Piano» en el Conservatorio de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría de votos por el Tribunal en favor de la señorita Herrero de Prada y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar a doña María Teresa Herrero de Prada Auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de junio de 1949 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, don Pedro Echevarría Astoreca, debiendo continuar desempeñando su cátedra hasta el 31 del próximo mes de agosto.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por las Jefaturas Superiores de Personal y Económico-administrativa e Intervención Delegada del Estado en esa Subsecretaría, de acuerdo con lo propuesto por la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del día 1.º de los corrientes pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le

corresponda, el Profesor numerario de «Geometría y Trigonometría» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, don Pedro Echevarría Astoreca, que por mejor conveniencia del servicio continuará desempeñando su cátedra hasta el 31 de agosto del corriente año, percibiendo desde el día de su jubilación la gratificación de 7.600 pesetas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas y Orden ministerial de 12 de febrero de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 48, del 17 de febrero del año 1942).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se crean Centros Coordinadores de Bibliotecas Públicas en las provincias de Almería, Lugo y Palencia.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de abril, sobre la concesión de dotaciones a las Diputaciones Provinciales para la organización y sostenimiento de sus redes de Bibliotecas Municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crean los Centros Coordinadores de Bibliotecas Públicas de Almería, Lugo y Palencia.

Segundo. Los citados Centros Coordinadores se instalarán en las Bibliotecas Públicas del Estado en cada una de las mencionadas provincias o en las locales que las Diputaciones Provinciales, de

acuerdo con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, faciliten.

Tercero. La Dirección Técnica de estos Centros se encomienda al Director de la Biblioteca Pública de cada una de las capitales citadas, que en la actualidad y respectivamente son don Hipólito Escolar Sobrino, don Antonio Gil Merino y don Ramón Revilla Vielva.

Cuarto. Todas las Bibliotecas Públicas Municipales creadas por este Ministerio y que en la actualidad existen en cualquiera de las provincias mencionadas, pasan a depender del Centro Coordinador de Bibliotecas de su provincia respectiva, a los cuales, por medio de los Organismos correspondientes de esa Dirección General, se les facilitarán los medios adecuados para su desarrollo y desenvolvimiento en relación con las Diputaciones Provinciales respectivas.

Quinto. Para el funcionamiento de estos Centros Coordinadores, sus Directores, de acuerdo con el Presidente de su propia Diputación, presentarán antes del 15 de octubre próximo un proyecto de Reglamento para su aprobación por esa Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y Declamación de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de junio de 1949 por la que se crean, con carácter provisional, las Juntas de Coordinación de Transportes, establecidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.

Ilmo. Sr.: La aplicación de las normas que señalan las Leyes de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, ambas de 27 de diciembre de 1947, requiere la intervención, en determinados momentos, de las Juntas de Coordinación de Transportes que han de constituirse en cada provincia en la forma que señala el artículo tercero de la segunda de las expresadas Leyes.

Es, por otra parte, conveniente al interés público que dichas normas puedan entrar en vigor tan pronto se promulguen los Reglamentos de aplicación de las citadas Leyes, y para ello resulta necesario que, entre tanto, se adelanten los trámites que sea posible con objeto de abreviar el período de tramitación de las peticiones de concesión que pudieran encontrarse en espera de la mencionada promulgación.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le asignan la tercera Disposición adicional y el artículo 12, respectivamente, de las Leyes citadas, ha resuelto lo siguiente:

1.º En cada una de las provincias, con excepción de las de Alava y Navarra, se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de esta fecha, bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la Junta de Coordinación de Transportes, presidida por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y con las representaciones y suplencias señaladas en el artículo tercero de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas afecto a la Inspección de Transportes por Carretera, y en su ausencia, el Interventor del Estado afecto a la misma.

2.º Los representantes de las Empresas de ferrocarriles y los de las Empresas de Transportes Mecánicos por Carretera, Grupos A y B, se designarán, dentro del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones respectivo, por los sectores correspondientes del Sindicato Nacional.

3.º Los representantes de los usuarios viajeros se designarán por las Diputaciones Provinciales, y los de los usuarios del transporte de mercancías, por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la provincia.

4.º Los Organismos a que se refieren los dos apartados anteriores serán requeridos por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas para que, en el plazo máximo de quince días, le comuniquen las designaciones acordadas. Unos y otros representantes no podrán pertenecer a ninguna Empresa de transportes, bien por ferrocarril o por Carretera.

5.º Una vez constituida la Junta, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas dará cuen-

ta de ello a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

6.º El nombramiento de estas Juntas tiene carácter provisional y será confirmado, si ha lugar, después de la publicación de los Reglamentos de las Leyes de 27 de diciembre de 1947. Entre tanto, su cometido y funcionamiento se ajustarán a las disposiciones que dicte este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Transcribiendo el texto del Tratado Cultural entre el Estado español y la República de Filipinas.

Copartícipes de una misma cultura los pueblos de España y de Filipinas, es obligación de sus respectivos Gobiernos conservar sus valores espirituales comunes y fortalecer los lazos de fraterna amistad existentes entre ambos, mediante una estrecha colaboración en el orden cultural.

En razón de ello, ambos Gobiernos han decidido concluir un Tratado Cultural, y a dicho efecto han convenido en las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1.º

Las Altas Partes Contratantes prestarán mutuamente su apoyo a todas las iniciativas conducentes a asegurar la plena colaboración cultural entre ellas.

ARTÍCULO 2.º

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio cultural, entre sus respectivos nacionales, en el campo de las ciencias y de las artes, especialmente: a), proveyendo al canje de publicaciones oficiales del Gobierno y auxiliando a las entidades profesionales, en ambos países, a efectuar un cambio mutuo de publicaciones literarias, en sus respectivos ramos; b), acordando las mayores facilidades para el intercambio de toda clase de libros y publicaciones de autores nacionales; c), estableciendo, si es posible, con carácter regular, programas de emisiones de radiodifusión en ambos países para información pública del otro; y d), fomentando un sistema de intercambio de películas de producción local.

ARTÍCULO 3.º

Las Altas Partes Contratantes facilitarán el intercambio, entre una y otra parte, de profesores, técnicos, conferenciantes, escritores, artistas y estudiantes, y concederán, recíprocamente, becas y subvenciones y adoptarán cualesquiera otras medidas adecuadas al cumplimiento de la finalidad perseguida.

ARTÍCULO 4.º

Las Altas Partes Contratantes adoptarán, sobre una base de reciprocidad, las medidas necesarias para la protección, en sus respectivos territorios, de la propiedad intelectual de sus nacionales en la medida en que ésta no hubiese sido objeto de Convenios generales de carácter internacional.

ARTÍCULO 5.º

Las Altas Partes Contratantes estimularán el turismo de viajeros del uno al otro país por los medios que estimen más adecuados para ello, y que serán objeto de ulteriores acuerdos.

ARTÍCULO 6.º

Las Altas Partes Contratantes procurarán solventar todas las dificultades de carácter monetario que pudieran suscitarse con motivo de la ejecución del presente Tratado.

ARTÍCULO 7.º

Los respectivos Ministerios de Asuntos o Relaciones Exteriores de las Altas Partes Contratantes prepararán los Acuerdos complementarios precisos para la ejecución del presente Tratado. Dichos Acuerdos serán, en cada caso, objeto de un canje de notas.

ARTÍCULO 8.º

Hasta tanto que este Tratado sea ratificado por ambas Partes Contratantes, entrará en vigor el mismo día de su firma con el carácter de «modus vivendi» entre las dos Altas Partes Contratantes.

El presente Tratado permanecerá en vigor indefinidamente hasta que sea denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes, mediante previo aviso de seis meses a la otra.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado este Tratado, estampando en el mismo sus sellos respectivos.

Hecho en Manila, Filipinas, por duplicado, en los idiomas español e inglés, el día 4 de marzo de 1949.

Por el Gobierno del Estado español: Firmado, T. de Agullar.

Por el Gobierno de la República de Filipinas: Firmado, E. Quirino.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Huércal-Overa (Almería) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Huércal-Overa (Almería) y su estación férrea en el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Almería y estafeta de Huércal-Overa hasta el día 11 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Almería.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.040—A C

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Auxillar del Ministerio de la Gobernación

Relación, por orden de presentación de instancias, de opositores a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento que tienen la documentación incompleta

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
1.	D. ^a Elena Victoria Navarro Crespi	Certificados de conducta y de carecer de bienes.
3.	D. ^a Margarita Villar Rodríguez	Idem de conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
9.	D. Carlos Gómez Mediavilla	Idem de conducta.
12.	D. ^a María de los Milagros Mena Corral ..	Idem Servicio Social.
14.	D. ^a María de Lourdes Sanz y Periquet ...	Falta reintegro 1,55 pesetas.
18.	D. ^a Isidora Sanjuán Mínguez	Idem 3 pesetas.
19.	D. ^a María Maravillas Fernández Legarreta...	Acreditar suficientemente ser cabeza familia y certificado conducta.
21.	D. ^a María del Carmen Olaizola Aceiza	Certificado de antecedentes penales y reintegro 1,55 pesetas.
22.	D. ^a María de Gracia Santigosa Martín Vizcaino	Legalización partida nacimiento, certificado de conducta y de bienes.
23.	D. ^a Margarita de la Fuente Hezoco	Reintegro de 1,55 pesetas.
24.	D. ^a Guillermina Martín Ayllón	Certificados de conducta y carecer de bienes.
25.	D. ^a María de los Desamparados Perales y Pascual del Pobil	Certificado conducta y reintegro 1,55 pesetas.
26.	D. Manuel Míguez González	Certificado de penales.
28.	D. ^a Lucía González Martín	Reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas.
29.	D. Brígido Salamanca Esteban	Certificados Penales y conducta.
30.	D. ^a María Luisa García Olmos	Reintegro 1,55 pesetas.
31.	D. ^a Elvira Pérez Rivas de Roca	Idem 3,15 pesetas.
36.	D. ^a María del Carmen García Medina	Idem 3,15 pesetas.
39.	D. ^a María del Pilar Sanmartín y Valle ...	Idem 1,55 pesetas.
42.	D. ^a Emilia Gutiérrez Velasco	Idem 3,15 y 1,55 pesetas.
43.	D. ^a Pilar González Ruiz	Certificado carecer bienes.
45.	D. ^a Amparo Serrano Casero	Reintegro 1,55 pesetas.
48.	D. ^a Isabel Portillo Herrero	Legalización certificado nacimiento y reintegro 3,15 pesetas.
50.	D. ^a Belarmina de la Calzada Rubio	Certificados Servicio Social y carecer bienes.
51.	D. Modesto Muñoz Aparicio	Certificado penales.
56.	D. Jesús Esteban Garrido	Idem Examen Estado.
59.	D. ^a Carolina Jordán Auset	Reintegro 1,55 pesetas.
60.	D. ^a Luisa María del Carmen Montero y Sanz.	Idem 1,10 y 1,55 pesetas.
67.	D. ^a María del Rosario Vacas Barroso	Idem 1,55 pesetas.
68.	D. ^a María Luisa Crespo Pérez	Certificado carecer bienes.
69.	D. Eduardo Huici y Pérez	Certificados penales, conducta y facultativo.
70.	D. ^a Carmen-Cristobalina Lara Valiente	Idem conducta.
78.	D. José María Quiñones López	Legalización certificado nacimiento.
81.	D. Vicente García Pérez	Idem id.
85.	D. ^a Carmen Bellver Cerrato	Reintegro 3,15 pesetas.
88.	D. ^a Carmen Laleona Sanz	Toda la documentación.
91.	D. José Tenza Ferrándiz	Certificado conducta.
92.	D. ^a Carmen de la Cruz Roncayo	Idem carecer bienes.
93.	D. ^a María del Carmen Palacio Arizaga ...	Idem Servicio Social.
95.	D. ^a María Luisa Muñoz García	Reintegro 1,55 pesetas.
98.	D. ^a Francisca Sánchez Sánchez	Certificados conducta, facultativo, carecer bienes y reintegro 3 pesetas.
102.	D. ^a Ella Miguel García	Certificado carecer bienes.
104.	D. Federico Alvarez Motos	Legalización certificado nacimiento.
105.	D. ^a Isabel Cortés Pereda	Certificado Servicio Social y reintegro 1,55 pesetas.
106.	D. ^a M. ^a de la Caridad Fernández Alvarez...	Certificados conducta y carecer bienes.
107.	D. ^a María del Carmen Requena Coromina...	Idem Penales, conducta y Servicio Social.
109.	D. Arsenio Cepeda Torres	Idem nacimiento, conducta y facultativo.
111.	D. ^a Manuela Ruiz Vicente	Certificado conducta.
113.	D. ^a Adela Dolores Paz Simón	Idem conducta, Servicio Social, carecer bienes y de estudios.
115.	D. ^a Saturnina Concepción Sanz Aguilar ...	Reintegro 1,55 pesetas.
119.	D. ^a Josefina García y Chave	Certificado Servicio Social y reintegro 3,15 pesetas.
125.	D. ^a Dolores González y Díez	Reintegro 3,15 pesetas.
127.	D. ^a Teresa Martín Chaves	Certificados conducta, carecer bienes y facultativo completo.
128.	D. Juan Bautista Caro Orense	Certificado conducta.
132.	D. ^a Juana Moreno Fernández	Idem Servicio Social.
133.	D. ^a María Teresa Armas Ruiz	Idem conducta y carecer bienes.
134.	D. ^a María Luisa Caplín Bravo	Idem carecer bienes.
135.	D. Antonio Alla Rodríguez	Idem conducta.
136.	D. ^a María Isabel Martín Robles	Idem conducta, Servicio Social y carecer bienes.
138.	D. ^a Josefa Manuel y Redondo	Reintegro 1,45 pesetas.
141.	D. Juan Francisco Teresa Seijas	Certificado nacimiento.
144.	D. ^a Enriqueta Leocadia Serrano Sánchez...	Reintegro 1,55 pesetas.
145.	D. ^a Delfina Silgo Sánchez	Certificado conducta expedido por Autoridad gubernativa y carecer bienes.
146.	D. Marcos Martín Blanco	Reintegro 1,55 pesetas.
150.	D. ^a Ana Pérez Mejías	Idem 1,50 y 1,55 pesetas.
151.	D. ^a Manuela González Campo	Certificado carecer de bienes.
155.	D. ^a Nicolasa Torres García	Reintegro 1,55 pesetas.
156.	D. ^a Emilia Carreras Cervera	Idem id.
158.	D. ^a Ana María Alvarez de Toledo Menéndez.	Certificados buena conducta, facultativo, carecer de bienes y reintegro de 3 pesetas.
159.	D. ^a Dolores Román Ruiz	Idem buena conducta y carecer de bienes.
160.	D. ^a María del Carmen García Gutiérrez ...	Reintegro 3,15 pesetas.
162.	D. Ezequiel Tomás Biosca	Toda la documentación.
163.	D. Federico Santamaría Boigues	Idem id.
167.	D. ^a Rosa Alvarez Rico	Certificado carecer bienes.
168.	D. ^a María del Rosario Hevia Fernández ...	Toda la documentación.
170.	D. ^a Antonia Vaultrín Sain Urbain Requena.	Reintegro 3,15 pesetas.
171.	D. ^a M. ^a Dolores Romero del Castillo Hidalgo.	Certificados buena conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
172.	D. ^a Guillermina López Zapata	Reintegro 3,15 pesetas.
173.	D. ^a María del Mar Cruz Muñoz	Reintegros 3,15 y 3,15 pesetas.
175.	D. Laureano Collado Fuentes	Certificado facultativo completo.
176.	D. ^a María del Rosario Gómez Vélez	Toda la documentación.
177.	D. Isaac José Garcés y Marqués	Certificado buena conducta de Autoridad gubernativa.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
179.	D. ^a María Dolores Gris Moya-Angeler	Certificado buena conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
180.	D. Emilio López Fernández	Legalización partida nacimiento y certificado buena conducta por Autoridad gubernativa.
181.	D. ^a María Victoria de Ron Pascual	Reintegros 3,15 y 0,15 pesetas.
182.	D. ^a Candelas Tapia Frutos	Certificado Servicio Social.
183.	D. ^a Carmen Pérez Rodríguez	Idem carecer bienes.
185.	D. ^a Concepción Valbuena López	Reintegro 1,55 pesetas.
186.	D. Jesús García Prol	Certificado buena conducta.
187.	D. ^a María Julia Pérez Vázquez	Idem Servicio Social.
188.	D. ^a María Isabel Ayala Gutiérrez	Certificados buena conducta y facultativo completo.
190.	D. José Regueiro Cernadas	Idem buena conducta.
191.	D. ^a Clara Herrera Fuente	Idem id. por Autoridad gubernativa.
192.	D. ^a Magdalena M. ^a Macías Bachiller	Certificado Servicio Social.
193.	D. ^a Purificación Rodríguez Cano	Certificados buena conducta y Servicio Social.
195.	D. ^a Ascensión Robledo Cabañas	Certificado Servicio Social y reintegro de 0,15 pesetas.
198.	D. ^a María del Carmen Pulpón Fernández	Idem buena conducta y carecer bienes.
199.	D. ^a María del Sagrario Herranz Yuste	Idem Servicio Social y reintegro 1,55 pesetas.
201.	D. ^a Carmen Pérez Baranda	Certificado Médico completo.
203.	D. ^a Concepción Sandino Arroyo	Toda la documentación.
204.	D. ^a María Dolores Bolado Rodríguez	Reintegro 1,55 pesetas.
205.	D. ^a María Mercedes Bolado Rodríguez	Idem id.
206.	D. ^a María de la Concepción Sanz Ponte	Certificaciones Servicio Social y carecer de bienes.
209.	D. ^a María Juana San Martín Rodrigo	Reintegro 3,15 pesetas.
210.	D. ^a Consuelo Verde Díaz	Certificados conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
211.	D. ^a Rafaela Verde Díaz	Idem conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
213.	D. ^a María del Carmen Garica-Rendueles y Suárez	Reintegro 1,55 pesetas.
214.	D. ^a M. ^a Victoria Garica-Rendueles y Suárez	Idem id.
215.	D. ^a María Dolores Fernández Giménez	Idem id.
216.	D. ^a Ana Emérita Fernández Giménez	Idem id.
218.	D. ^a Lu.s.a Espadas Fernández	Certificado carecer de bienes.
219.	D. ^a Hortensia Carballo Jiménez	Idem buena conducta, carecer de bienes y reintegro 3,15 pesetas.
220.	D. ^a María Pilar Guinea Ibañez	Toda la documentación.
222.	D. Vivencio Jesús Hernández Méndez	Certificados buena conducta y facultativo.
224.	D. ^a Ana María Rosa Luna Roldán	Idem buena conducta y carecer de bienes y reintegro 3,15 pesetas.
225.	D. ^a Susana Martínez Hernández	Toda la documentación.
226.	D. ^a María del Rosario López Valero	Certificado Servicio Social y reintegro 3,15 pesetas.
227.	D. ^a M. ^a Contemplación Rodríguez Gómez	Certificado nacimiento
229.	D. ^a María Dolores Crespo Madariaga	Reintegro 3,15 y 1,55 pesetas.
232.	D. José María Sebastián Madariaga	Certificado de conducta.
234.	D. ^a Concepción Alcalde García	Reintegros 3,15 y 1,55 pesetas.
236.	D. ^a Aurora Monterroso Fernández	Toda la documentación.
238.	D. ^a María del Pilar Alba Santamaría	Certificado Servicio Social.
239.	D. ^a M. ^a del Pilar del Barrio Ceballos	Reintegro 3,15 pesetas.
240.	D. ^a Luisa del Barrio Ceballos	Idem id.
241.	D. ^a M. ^a de la Concepción Pinto y Martínez	Certificado facultativo completo.
242.	D. ^a Mercedes Hernández López	Certificado buena conducta y reintegro 1,55 pesetas.
243.	D. ^a María del Carmen Navarro Alvarez	Idem facultativo.
244.	D. ^a Juana Borjás González	Reintegro 1,55 pesetas.
245.	D. ^a Rosa Chornet Salvador	Certificado buena conducta.
246.	D. ^a Ana María Martín Maldonado	Reintegro 3,15 pesetas.
247.	D. ^a Teresa Franco Alonso	Toda la documentación.
248.	D. ^a María del Carmen García Lemos	Certificación nacimiento y Servicio Social.
249.	D. ^a Araceli Aguado Sánchez	Reintegro 3,15 pesetas.
250.	D. ^a Ramona Aguado Sánchez	Idem id.
252.	D. ^a Angela Calderón Bosch	Certificado de carecer de bienes.
253.	D. Felisa Cabrera Barreto	Idem Servicio Social.
256.	D. ^a María Victoria Márquez Cuéllar	Toda la documentación.
257.	D. ^a María del Rosario Vizuete Diez	Reintegro 1,55 pesetas.
258.	D. Joaquín Moliner Izquierdo	Toda la documentación.
259.	D. Anastasio Ceballos Martínez	Idem id.
261.	D. ^a Baldomera Rodríguez Esparza	Certificado nacimiento, Servicio Social y carecer de bienes.
263.	D. ^a María de la Soledad Navarro Pujalte	Idem nacimiento, facultativo y carecer de bienes.
264.	D. ^a María de la Ascensión Cristina García Sánchez	Idem facultativo completo.
265.	D. ^a Juana Emilia Vidal Díez	Idem Penales, conducta, facultativo y carecer de bienes.
266.	D. ^a M. ^a del Carmen Sanmiguel Cardenosa	Idem Penales, facultativo y carecer de bienes.
267.	D. Francisco Esteban Paredes	Idem facultativo completo.
268.	D. ^a Africa Garrido Moyrón	Idem conducta y carecer de bienes.
270.	D. ^a María Desamparados Ylzarbe Navarro	Toda la documentación.
271.	D. ^a M. ^a del Rosario Ballesteros Ingunza	Certificado conducta y Servicio Social.
272.	D. ^a Castora Lozano Berrueto	Reintegro 1,55 pesetas.
273.	D. Manuel Esquisabel Miranda	Certificado buena conducta.
274.	D. ^a Isabel Roca de la Fuente	Toda la documentación.
275.	D. ^a Encarnación Rodríguez Vaquero	Certificado buena conducta, carecer de bienes, facultativo completo y reintegro 3 pesetas.
278.	D. ^a María del Pilar Rascón Jiménez	Idem facultativo completo.
279.	D. Luis García Rodríguez	Toda la documentación.
280.	D. ^a María Jesús García Llorente	Reintegro 1,55 pesetas.
282.	D. Fernando Sanz Cubero	Certificado buena conducta.
283.	D. ^a María de los Angeles Sainz Salas	Reintegro 1,55 pesetas.
285.	D. ^a Carmen Cristina Martín Martín	Certificado Servicio Social y reintegro 1,55 pesetas.
287.	D. Antonio Jiménez Lerín	Toda la documentación.
288.	D. Juan José Blanco Herrero	Idem id.
289.	D. José Albiach Fernández	Certificado buena conducta.
290.	D. ^a Juana Lacalle Doval	Idem Servicio Social.
291.	D. ^a María Martínez Ambrós	Dos reintegros de 3,15 pesetas.
292.	D. ^a Natalia Souto Paz	Certificado Servicio Social.
293.	D. Jesús González Guerra	Toda la documentación.
294.	D. ^a Rosa Milagros Terol Plasencia	Certificado de carecer de bienes.
295.	D. Pedro Gracia Colse	Toda la documentación.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
296.	D. ^a María del Pilar Maestrosarena Zulet	Certificados Servicio Social y carecer de bienes.
298.	D. ^a Amparo Castells Aguilar	Certificados nacimiento, conducta, Servicio Social, carecer de bienes y facultativo completo.
302.	D. ^a Isabel Hernández de Leon Dalac	Certificado facultativo completo.
303.	D. ^a Mantuela Vazquez Fernández	Reintegro 1,50 pesetas.
304.	D. ^a Fe Pilar Rubio y Rubio	Certificados nacimiento y Servicio Social.
305.	D. ^a Antonia García Gómez	Reintegros 1,55 y 0,25 pesetas.
306.	D. Julián Oncina Jiménez	Certificados nacimiento y buena conducta.
307.	D. Sebastián Imirizalzu Vicente	Idem conducta
309.	D. ^a María del Carmen Osés Castro	Reintegro 3,15 pesetas.
311.	D. ^a Josefa García Legido	Toda la documentación.
313.	D. ^a María del Carmen Gerez Fúnez	Certificación Servicio Social.
315.	D. ^a María de los Angeles Rivera Herrero	Idem id.
316.	D. ^a José María Rojas García	Idem conducta.
317.	D. ^a Josefa Alvarez Yáñez	Idem facultativo completo y reintegro 1,55 pesetas.
318.	D. ^a Emilia Moreno Blasco	Certificado buena conducta, reintegros 3,15 y 1,55 pesetas.
319.	D. ^a Ana María Sáez López de Ibarreta	Idem Servicio Social y carecer de bienes.
320.	D. ^a María Resurrección Guerra Vicario	Reintegro 1,55 pesetas.
321.	D. ^a Dulcinea Alonso de Ponga	Certificados buena conducta y carecer de bienes.
322.	D. ^a Josefa Novoa López	Toda la documentación.
323.	D. ^a Carmen Alcolea García	Acreditar suficientemente ser cabeza de familia, completar certificación facultativa y reintegro 1,55 pesetas.
324.	D. ^a María Sonsoles Escudero García	Toda la documentación.
325.	D. ^a María López Pastor	Certificados nacimiento, conducta, facultativo, Servicio Social y carecer de bienes.
326.	D. ^a María de la Visitación Gil Lacambra	Idem carecer de bienes
329.	D. ^a Adela Hernández Silva	Toda la documentación
332.	D. Francisco Planas Fernández	Certificado de conducta.
333.	D. ^a Vicenta Gracia Barrado	Idem facultativo, y de Servicio Social.
334.	D. ^a Regina Ojeda García-Blanco	Idem buena conducta y carecer de bienes.
335.	D. Manuel Martínez Virei	Idem buena conducta.
336.	D. ^a María Luisa Ojeda García-Blanco	Idem buena conducta y carecer de bienes.
337.	D. ^a Amalia Hernández García	Idem Servicio Social.
338.	D. ^a Carlota Valles Sarasola	Idem Penales, conducta, facultativo y carecer de bienes.
342.	D. ^a M. ^a de la Concepción Cordón Bethencourt	Reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas.
343.	D. ^a María Mercedes Pardo Ontoria	Idem id.
346.	D. Pedro Sánchez Vicente	Toda la documentación.
348.	D. ^a María Teresa García Pérez	Idem id.
349.	D. ^a Sabina Díaz Nieto	Certificados nacimiento, facultativo, Servicio Social y carecer de bienes.
350.	D. ^a María del Carmen Pérez del Moral	Certificación de Servicio Social y reintegro de 1,55 pesetas.
356.	D. Pedro Pelegrina Chamorro	Legalización partida de nacimiento.
357.	D. ^a Casilda de Yriarte Nieto	Certificados de conducta y carecer de bienes.
358.	D. ^a Piedad Fernández-Durán Saavedra	Certificado conducta, reintegros 3,15 y 1,55 pesetas.
359.	D. ^a María Isabel Cisneros Ibáñez	Certificados conducta y carecer de bienes.
360.	D. Juan Manuel Sánchez Merino	Certificado facultativo completo.
361.	D. Rafael Fernández Vígara	Idem id.
362.	D. ^a Evarista Feinador Robledo	Toda la documentación.
363.	D. Fernando Baamonde Silva	Certificado antecedentes penales.
364.	D. ^a María de los Angeles Alvarez Diaz	Reintegro 3 pesetas.
365.	D. ^a María de la Concepción Castañón Caso.	Legalización partida de nacimiento.
367.	D. ^a Esperanza Carbo y Cuadra	Certificados buena conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
368.	D. ^a Ofelia Díaz López	Certificados de nacimiento, conducta, Servicio Social, carecer de bienes y facultativo completo.
370.	D. ^a Consuelo Navarro Barrera	Reintegro 1,55 pesetas.
371.	D. ^a María del Carmen Caño Barreiros	Certificados de conducta y Servicio Social.
372.	D. Gonzalo García Martín	Idem de Penales y facultativo; reintegro de 1,55 pesetas.
373.	D. ^a María Luisa Rojas Pérez	Idem de conducta, facultativo, Servicio Social y carecer de bienes.
374.	D. ^a Angelina Alonso Suárez	Legalización certificado de nacimiento, certificados de conducta, carecer de bienes y facultativo completo.
375.	D. Antonio Pérez Sánchez	Certificado de conducta.
376.	D. ^a Esperanza Espiga González	Idem de conducta y facultativo completo.
377.	D. ^a María Josefa Bueno Pajares	Reintegro 3,15 pesetas.
378.	D. Vicente Barba Rozas	Certificado de conducta y facultativo completo.
380.	D. Antonio Fernández Pardo	Idem de conducta.
381.	D. ^a María del Carmen Aravio-Torre González de Durana	Idem de Penales, Servicio Social y de carecer de bienes.
382.	D. ^a M. ^a de los Desamparados García Ejarque	Idem de conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
383.	D. ^a María de Begoña Artola y Amirola	Idem de conducta.
384.	D. Ismael Garcés Martín	Idem de conducta.
385.	D. Jesús Lama Rodríguez	Idem facultativo completo.
386.	D. ^a Pilar Llorente García Vinuesa	Idem Penales.
388.	D. Cristóbal Molla Arboleda	Idem de conducta.
389.	D. ^a Vicenta Ripollés Escuder	Idem conducta y Servicio Social.
390.	D. Manuel Sánchez Queijo	Idem de conducta.
391.	D. ^a Angeles Vaquero Martínez	Idem conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
392.	D. Alberto Rubió Fuertes	Toda la documentación.
393.	D. ^a María del Socorro Oropesa Pérez	Toda la documentación.
394.	D. ^a M. ^a de las Mercedes Estévez-García	Certificado conducta, Servicio Social y facultativo completo.
395.	D. Antonio Fidalgo Vicente	Legalización certificado nacimiento y certificados Penales, conducta y facultativo.
397.	D. ^a Flora Guevara Rivas	Legalización certificado nacimiento y certificados Penales, conducta, Servicio Social, carecer de bienes y facultativo completo.
398.	D. Félix Hernández Vicente	Reintegro 1,65 pesetas.
399.	D. José Luis del Peso y Calvo	Toda la documentación.
400.	D. Fidel González Casado	Legalización certificado nacimiento y certificados Penales, conducta y facultativo completo.
401.	D. ^a María Luisa del Valle Vázquez	Certificados de Penales, conducta y carecer de bienes; reintegro 3 pesetas.
402.	D. César Chicote Bravo	Toda la documentación.
404.	D. ^a Juaná Rosas González Fernández	Certificado Servicio Social.
405.	D. ^a Mercedes Valls Luque	Idem de conducta y carecer de bienes.
406.	D. Juan Martín Gallardo	Idem de conducta y reintegro 1,55 pesetas.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
407.	D. Benedito García Rodríguez	Legalización certificado de nacimiento y certificado conducta.
408.	D.ª Josefa García de Cortázar Bilbao	Certificado carecer de bienes.
409.	D.ª María Begoña Sanz Laspeñas	Reintegro 3,15 y certificado de carecer de bienes.
410.	D.ª Estefanía Fernández Rodríguez	Dos reintegros de 3,15 pesetas.
412.	D.ª María Milagros Mancebo Navas	Certificados Servicio Social y carecer de bienes.
414.	D.ª María García Sánchez	Idem de carecer de bienes.
415.	D.ª Angelita Bermejo Castroviejo	Idem id.
416.	D.ª María del Carmen Santamaria Ayúcar	Idem id.
418.	D. José María Díaz Rubio	Toda la documentación.
420.	D. Elias Oliver Castillo	Certificado de buena conducta.
421.	D.ª Dolores Acebes Amilibia	Reintegro 1,55 pesetas.
422.	D.ª María del Carmen Asunción Martínez Raso	Certificado conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
423.	D.ª María de la Concepción Coello Díaz	Certificados nacimiento, conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
424.	D.ª Margarita Mingo Fernández	Certificados nacimiento, conducta, facultativo y Servicio Social.
428.	D.ª María del Carmen Quirant Quirant	Toda la documentación.
429.	D.ª María del Carmen de Juan Blanco	Certificados de conducta y carecer de bienes.
430.	D. Ramón Pison Diez del Corral	Certificado de conducta.
432.	D. Manuel Navalon Tortosa	Toda la documentación.
434.	D. Emilio Fernández Benitez	Certificado facultativo completo.
436.	D. Alejandro Jiménez Díaz	Idem Penales, conducta y facultativo.
436.	D. Juan Lancho Pérez	Idem conducta y facultativo.
437.	D.ª Fe Fernández Larroche	Idem facultativo y carecer de bienes.
438.	D.ª Rosa Bravo Calvo	Toda la documentación.
439.	D.ª María Natividad Ramírez Jiménez	Certificados facultativo y Servicio Social.
441.	D.ª Caridad García Arroyo	Reintegro 3,15 pesetas.
442.	D.ª María del Pilar Hueso Montes	Toda la documentación.
447.	D.ª María Rosa Blanco Argibay	Certificados conducta Servicio Social y carecer de bienes.
450.	D.ª Manuela Escudero Mateo	Certificado conducta y reintegro 3 pesetas
451.	D.ª María de los Dolores Gabin del Río	Idem facultativo y Servicio Social; reintegro 1,55 pesetas.
452.	D.ª Teresa Aguirre Qharro	Idem de carecer de bienes.
454.	D.ª Remedios García Carrillo	Certificados de Penales, conducta, facultativo, Servicio Social y carecer de bienes
455.	D.ª María del Pilar Sánchez Barrachina	Toda la documentación.
456.	D.ª Manuela Vivas March	Idem id.
457.	D. Rafael Segura Llorca	Idem id.
459.	D.ª Victoria Arenas García	Certificados Penales, conducta facultativo, Servicio Social y bienes.
460.	D.ª María del Carmen Gutiérrez Gutiérrez	Idem de conducta
462.	D.ª María Piedad Martín de Francisco	Toda la documentación.
462.	D.ª M.ª del Carmen Zapata Martínez	Certificado conducta expedido por Autoridad gubernativa.
463.	D.ª Rosaura Blanco Gutiérrez	Reintegro 1,55 pesetas.
464.	D.ª Encarnación Romera Prieto	Reintegro 3,15 pesetas.
466.	D.ª Elena Cuñat Balader	Toda la documentación.
467.	D.ª Concepción Amat Roldán	Reintegro 3,15 pesetas.
468.	D.ª Celsa Tourón Telo	Certificado de Servicio Social.
469.	D.ª Nicolasa Durán Grande	Idem Penales, conducta, carecer de bienes y reintegro 2,90 pesetas.
470.	D.ª Manuela Alvarez Vázquez	Idem Servicio Social para opositar.
471.	D.ª Teresa Villanueva Díaz	Idem id.
472.	D.ª Teresa Pérez Nieto	Idem id.
473.	D.ª Ascensión Bañuelos Berrueta	Legalización certificado nacimiento.
474.	D.ª Rosa Nuñez Sánchez	Certificado Servicio Social para opositar.
475.	D.ª Marina Pérez Rodríguez	Legalización certificado nacimiento.
476.	D. Eduardo Martínez Rossi	Certificado conducta.
477.	D.ª María del Carmen del Hoyo Jover	Idem conducta, facultativo y carecer de bienes.
478.	D.ª M.ª del Carmen Pérez Bethencourt	Idem conducta.
479.	D.ª Juana Silva y Sánchez	Idem conducta, carecer bienes y 3,15 pesetas reintegro.
480.	D.ª María de las Nieves Puente Alonso	Idem conducta y carecer bienes.
481.	D.ª Sergia Rosa Martín del Castro	Idem Penales y carecer bienes.
483.	D.ª Teresa Fernández Pérez	Idem facultativo completo y reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas.
485.	D.ª Isabel Sáez Gea	Idem Servicio Social y reintegro 1,65 pesetas.
486.	D.ª M.ª Esperanza Ruiz de Lober y Tom-belle	Certificados facultativo, Servicio Social, carecer bienes y conducta expedido por Autoridad gubernativa.
488.	D. Francisco Burgaleta González	Toda la documentación.
489.	D. Eduardo Burgaleta González	Idem id.
490.	D.ª María Teresa Molla Maestre	Reintegros de 3, 3,15 y 1,55 pesetas.
491.	D.ª Isabel María Juanes Peracho	Toda la documentación.
492.	D.ª María Teresa Cuñat Candela	Idem id.
493.	D. José Joaquín Parra Cabrera	Certificados nacimiento y Penales.
500.	D.ª Dolores Almagro Martínez	Toda la documentación.
501.	D.ª María Bello Izquierdo	Reintegro 1,55 pesetas.
503.	D.ª Isabel López Hernán	Completar certificado facultativo, idem Servicio Social y carecer bienes.
504.	D.ª Aurora Romera Pérez	Reintegro 3,15 pesetas.
505.	D.ª María de la Concepción Soler Vélez	Certificados Penales, conducta, Servicio Social y carecer bienes.
506.	D.ª María del Carmen Andrés Sanz	Reintegro 3,15 pesetas.
507.	D. José Hernández Sánchez	Certificado conducta.
508.	D.ª Elvira Vázquez Rodríguez	Idem conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
509.	D.ª Encarnación Soto Gayoso	Acreditar en forma legal estado y en su caso ser cabeza de familia.
510.	D.ª Adela Rodríguez Avedillo	Certificado de carecer de bienes y reintegro 3 pesetas.
511.	D.ª Ana Amalia Esteban Fernández	Idem facultativo, carecer de bienes y reintegros de 3,15 y 1,50 pesetas.
512.	D.ª María del Rosario Touya Pardo	Idem Servicio Social.
513.	D. Miguel Aparicio Gómez-Lobo	Toda la documentación.
514.	D. Santiago Ruiz Luengo	Reintegro 3,15 pesetas.
515.	D.ª María Luz Górriz Juan	Certificado de carecer de bienes.
516.	D.ª Victorina Juan Romero Herrero	Certificado carecer de bienes.
517.	D.ª María Luz Calvo Gutiérrez	Reintegro 3,15 pesetas.
518.	D. Vicente Galiano Escolar	Toda la documentación.
521.	D.ª Dolores López Henares	Certificado buena conducta y carecer de bienes; reintegro 3,15 pesetas.
522.	D. Pedro Francisco Pardo López	Toda la documentación.
524.	D. Luis María Artola y Amirola	Idem id.
526.	D.ª Josefa Baena López	Certificado conducta.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
527.	D. ^a Isabel Martín Pérez	Certificado nacimiento, Penales, conducta, facultativo y carcer de bienes.
528.	D. ^a Angela Robles López	Idem Servicio Social.
529.	D. ^a Pilar Castañ Cerezuola	Idem nacimiento, conducta, facultativo, Servicio Social y carcer de bienes.
530.	D. ^a Bárbara Marcos Granados	Idem Servicio Social.
531.	D. Miguel Ruiz Sarachaga	Idem conducta.
532.	D. ^a María Purificación Acero Pastor	Idem Penales y Servicio Social.
533.	D. ^a Benedicta Martín Rodríguez	Idem conducta.
534.	D. Juan Manso del Saz	Idem nacimiento y conducta.
536.	D. ^a María del Pilar Velasco Monteagudo	Idem Penales.
537.	D. ^a Margarita J. Medina Romo	Idem conducta y facultativo completo.
538.	D. Gervasio Moro García	Idem Penales y conducta.
540.	D. ^a Stilita Guijarro Sanz	Idem conducta y carcer de bienes; reintegro 3.15 pesetas.
541.	D. ^a Rafael Alcalá Sánchez	Idem nacimiento, conducta y facultativo.
542.	D. Miguel Cuéllar Periañez	Idem Penales, conducta y facultativo
543.	D. Manuel Expósito Paya	Certificado antecedentes penales.
545.	D. ^a Reyes Bresco Capell	Certificación de nacimiento.
546.	D. ^a Juana Callado Alite	Certificaciones de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta, Servicio Social y carcer de bienes
547.	D. Roberto Cueto Pastrana	Toda la documentación.
548.	D. José Fernández Pérez	Certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y facultativa.
549.	D. Luis Orcaray Olcoz	Certificación de nacimiento.
550.	D. ^a Piedad Segovia Casanis	Toda la documentación.
551.	D. ^a Faustina González Esteban	Certificaciones de nacimiento y Servicio Social.
553.	D. ^a Pilar Unzueta Tovar	Certificado antecedentes penales.
554.	D. ^a Basilisa Ruiz de Azua Basurto	Certificado de carcer de bienes.
555.	D. Ignacio Sánchez Gallego	Certificación de nacimiento.
556.	D. ^a Antonina Ruiz de Arcaute y González de Galdeano	Certificado de carcer de bienes.
557.	D. ^a Juana Quintas Santana	Certificados de carcer de bienes y facultativo completo.
559.	D. Juan de Olavarieta Cartagena	Certificado facultativo completo
560.	D. Jesús de Mingo Núñez	Certificados de antecedentes penales y de buena conducta.
561.	D. Eusinio Martín Sandino	Certificados de antecedentes penales, conducta y facultativo.
563.	D. Francisco José Panadero	Certificación de nacimiento, idem de conducta y facultativo.
566.	D. ^a M. ^a de la Encarnación González Miret	Toda la documentación.
568.	D. ^a María Teresa Ferre Fernández	Reintegro 3,15 pesetas.
570.	D. José Díaz Domínguez	Certificado facultativo completo.
572.	D. Gerardo Casas Incógnito	Reintegro 3,15 pesetas.
573.	D. Juan Bravo Castro	Toda la documentación.
574.	D. Crisólogo Pedro Boillos Carro	Certificado conducta.
575.	D. ^a María Teresa Andrés Arcenegui	Reintegros 1,80, 3,00 y 1,80 pesetas.
576.	D. ^a Dolores Alarcón Cereto	Certificado servicio social.
577.	D. ^a Esther Cerdá Cerda	Toda la documentación.
578.	D. ^a Francisca Anaya Trujillo	Reintegro de 1,15 pesetas.
579.	D. ^a María Loreto Romero Arredondo	Certificados de servicio social y carcer de bienes.
580.	D. Faustino Andrés Esparza	Toda la documentación.
582.	D. ^a Artemis Markesinis Pagés	Toda la documentación.
583.	D. ^a Victorina Villace Sevillano	Toda la documentación.
584.	D. ^a María Teresa Candela Ramírez	Reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas.
585.	D. ^a Juliana Lucía García	Toda la documentación.
586.	D. ^a Isabel-María Mata González	Toda la documentación.
587.	D. ^a María de los Angeles Girón Alegre	Toda la documentación.
588.	D. ^a Elena Caño Caño	Reintegro de 1,55 pesetas.
589.	D. ^a Josefa Jiménez y Jiménez	Certificados de penales, buena conducta, facultativo y carcer de bienes.
590.	D. Adán Sánchez Alonso	Toda la documentación.
591.	D. José Luis Susaeta Echaurren	Toda la documentación.
592.	D. ^a Marciana Pérez Calvo	Toda la documentación.
593.	D. Francisco del Río Ortiz	Certificado de buena conducta.
594.	D. ^a Adelina Calamita de la Rosa	Certificado de buena conducta, servicio social y carcer de bienes.
595.	D. ^a Amelia-Aurora Feijoo Martínez	Certificado facultativo completo y reintegro de 1,55 pesetas.
596.	D. ^a Primitiva Sicilia Sicilia	Certificado de buena conducta, servicio social y carcer de bienes.
597.	D. ^a Ernestina Martínez de Aragón Tabar	Toda la documentación.
599.	D. ^a Francisca García Iglesias	Toda la documentación.
600.	D. ^a Naurastely Rodríguez Pérez	Toda la documentación.
601.	D. ^a María Luisa Calamita Blanco	Certificados de antecedentes penales, buena conducta, servicio social y carcer de bienes.
602.	D. ^a Pilar del Río Serrano	Reintegros de 3,15 y 3,15 pesetas.
603.	D. ^a Elena Santos Ferrero	Certificados de buena conducta y facultativo.
604.	D. ^a Rosario Santos Ferrero	Certificados de buena conducta y facultativo.
605.	D. ^a Carmen Santamaría Mata	Toda la documentación.
606.	D. ^a Josefa Fernández Martínez	Toda la documentación.
607.	D. ^a María de las Mercedes Manuela de Latorre Mac-Lennan	Certificado de penales y reintegros de 3,15 y 3,15 pesetas.
608.	D. ^a María Cubillo Frutos	Certificado de carcer de bienes y reintegro de 3,15 pesetas.
609.	D. ^a Cándida Jiménez Puig	Toda la documentación.
610.	D. Otto Picaza Ortiz de Lejarazu	Toda la documentación.
611.	D. Juan Cañizares Sáez	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y reintegro de 3,15 pesetas.
612.	D. Victorino Marcos Aporta	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y móvil de 0,15 pesetas.
613.	D. ^a María del Pilar Pascual Galilea	Toda la documentación.
614.	D. José Pérez Vecino	Toda la documentación y reintegro de 1,55 pesetas.
615.	D. ^a Gloria Rodríguez Casanova	Toda la documentación y reintegro de 1,55 pesetas.
616.	D. ^a María Carmen Ancín Rituerto	Certificados de penales, servicio social y reintegro de 3,15 pesetas.
617.	D. ^a Teresa Andrés Gutiérrez	Toda la documentación.
618.	D. ^a M. ^a de la Soledad de Antonio Rodríguez	Certificado de carcer de bienes y reintegro de 3,15 pesetas.
619.	D. Carlos Horcajada García	Reintegro de 3,15 pesetas.
620.	D. ^a Marina Montes García	Toda la documentación.
621.	D. ^a María del Pilar Artiga Villacampa	Toda la documentación.
622.	D. ^a María Luisa Revillas y Alvarez	Certificado facultativo completo y reintegro de 3,15 pesetas.
623.	D. Enrique López Cusi	Toda la documentación.
624.	D. Mariano Llorente Sanz	Certificado facultativo completo.
625.	D. Enrique Gil Moret Guzmán	Toda la documentación.
629.	D. ^a Blanca Gambín Hernández	Certificado de carcer de bienes.
630.	D. ^a María Pastora Negro	Certificado facultativo completo y reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que solicitan
631.	D.ª María Salomé Santamaría Tovar	Toda la documentación.
632.	D.ª Rosario G. Sbert Alcázar	Certificados de penales, buena conducta y carcer de bienes.
633.	D. Vicente Contell Valls	Toda la documentación.
634.	D.ª Rafaela Baro Aguayo	Certificados de buena conducta y facultativo completo.
635.	D. Ramón Truan de Pineda	Toda la documentación.
636.	D.ª Ofelia de Jesús Muñoz Moreno	Certificados de nacimiento, buena conducta, facultativo, Servicio Social y carcer de bienes.
637.	D.ª Eugenia Matesanz Renedo	Certificados de buena conducta, Servicio Social y carcer de bienes.
638.	D. Jesús María Lacasia Jiménez	Certificado de buena conducta y reintegro de 3,15 pesetas.
639.	D.ª M.ª Milagrosa Jiménez Ruiz de Gauna	Toda la documentación.
640.	D. Juan Erice Garriz	Satisfacer derechos y toda la documentación.
641.	D. Mariano Paño Campo	Satisfacer derechos y certificados de penales buena conducta por Autoridad gubernativa y facultativo.
642.	D.ª Pilar Lacasa Serrano	Satisfacer derechos y toda la documentación.
643.	D. José Luis González de la Fuente	Satisfacer derechos y toda la documentación.
644.	D.ª Consuelo Josefa Tejedor del Cerro	Satisfacer derechos y toda la documentación.
645.	D.ª Consuelo Rguez Sampedro Fernández	Satisfacer derechos y certificados de nacimiento y carcer de bienes.
646.	D. José Luis Ruiz Soladana	Satisfacer derechos y toda la documentación.
647.	D. Pedro Valverde Prádenas	Satisfacer derechos y toda la documentación.
648.	D. Rafael Muños Baños	Nueva instancia, satisfacer derechos, legalización partida de nacimiento, certificado de buena conducta y facultativo.
649.	D.ª Leonor Díaz Fernández	Satisfacer derechos y toda la documentación.
650.	D. Lorenzo Alarcía Jorga	Satisfacer derechos y toda la documentación.
651.	D. Angel Izquierdo Yarga	Satisfacer derechos de examen.
652.	D.ª M.ª de las Mercedes Miranda Jiménez	Satisfacer derechos, toda la documentación y reintegro de 1,55 pesetas para la instancia.
653.	D.ª María Teresa de Uribe Zorita	Satisfacer derechos y toda la documentación.
654.	D.ª María de la Cruz García	Satisfacer derechos y toda la documentación.
655.	D. Jaime Armengol Morante	Satisfacer derechos y toda la documentación.
656.	D.ª Josefina Descalzo y Aguado	Satisfacer derechos, certificados de buena conducta, Servicio Social y reintegro de 1,05 pesetas.
657.	D.ª Lusa Rita Cuesta	Satisfacer derechos y toda la documentación.
658.	D.ª María Concepción Córdoba Acosta	Satisfacer derechos y toda la documentación.
659.	D. José Rivas Mulero	Satisfacer derechos, toda la documentación y reintegro de 1,55 para instancia.
660.	D.ª Concepción Sanz de Marzo	Satisfacer derechos y toda la documentación.
661.	D.ª María Luisa Pérez García	Satisfacer derechos, legalización partida de nacimiento, certificado de carcer de bienes y reintegro de 3,15 pesetas.
662.	D. Gervasio Moro García	Satisfacer derechos, certificación de nacimiento, buena conducta y facultativo.
663.	D.ª María Gloria García Roldán	Satisfacer derechos y toda la documentación.
664.	D.ª María de los Angeles Victoria Merino Barriocanal	Satisfacer derechos y toda la documentación.
665.	D.ª Palmira Gutiérrez Cortes	Satisfacer derechos y toda la documentación.
666.	D. Manuel García Pereira	Satisfacer derechos y toda la documentación.
667.	D.ª Guadalupe Sánchez Caballero	Certificados de penales, buena conducta, facultativo, servicio social y carcer de bienes.
668.	D.ª María Teresa Quincoces Salazar	Satisfacer derechos y toda la documentación.
669.	D.ª Victoria Suárez Irarte	Satisfacer derechos y toda la documentación.
671.	D.ª Rosa María Duque García	Satisfacer derechos y toda la documentación.
672.	D.ª Dolores Almagro Martínez	Satisfacer derechos y toda la documentación.
673.	D.ª Rosario Borrás Argente	Toda la documentación.

Los opositores comprendidos en la relación que antecede deberán completar sus documentaciones o subsanar los defectos observados en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizando, por tanto, el 3 de julio próximo.

Los documentos correspondientes deberán remitirse, o ser presentados, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, en horas hábiles de oficina y con indicación del número de orden de presentación reseñado, bien entendido que la no presentación de los mismos en el expresado plazo excluye al opositor de todo derecho.

Madrid, 11 de junio de 1949.—El Presidente del Tribunal; Juan Laymón.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la petición de concesión presentada por la S. A. «Transportes y Urbanizaciones Pirenaicas» de un ferrocarril secundario sin garantía de interés por el Estado titulado «Funicular Aéreo de Berga a Rasos de Peguera».

La S. A. «Transportes y Urbanizaciones Pirenaicas» ha presentado en este Ministerio un proyecto de funicular aéreo de Berga a Rasos de Peguera, cuya concesión solicita como ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado; habiéndose constituido en debida forma el depó-

sito necesario para garantizar la petición.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para aplicación de la Ley de Ferrocarriles Secundarios, del 23 de febrero del mismo año, se hace pública la expresada petición, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; para la admisión de peticiones que puedan mejorar la formulada por «Transportes y Urbanizaciones Pirenaicas, S. A.».

Dichas peticiones deberán ser presentadas en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, dentro de aquel plazo y en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general de Ferrocarriles, José García-Loma y Cossío.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios de Mutualidades y Montepíos Laborales

Resolución por la que se adapta a la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1948 el artículo cuarto de la de 11 de enero de 1947.

Constituidas las Delegaciones Provinciales de Mutualidades y Montepíos Laborales como órgano representativo del Servicio Especial del Ministerio de Trabajo y, a su vez, de las Entidades Nacionales e Interprovinciales de Previsión Laboral, se hace preciso dictar la resolución oportuna por la que se atempere a la actual organización lo que fué establecido

por Orden ministerial de 11 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), señalando las atribuciones y misión inspectora del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, en relación con las Instituciones de Previsión Laboral.

Por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas a esta Jefatura por Decreto de 29 de septiembre de 1948, se resuelve lo siguiente:

Señalado en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 11 de enero de 1947 que los expedientes de liquidación de cuotas e imposición de sanciones se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en los artículos 70, 77 y 78 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, del 21 de diciembre de 1943, se entenderán acorrelas normas modificadas con lo que en la presente Resolución se establece, además de con las que sobre depósito para recurrir allí se indican.

Todos los informes y comunicaciones preceptivas, que según el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo deben efectuarse cerca de las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión y que en los expedientes relativos a nuestras Entidades de Previsión Laboral se han venido recabando de los diferentes Montepíos, se solicitarán en lo sucesivo de las Delegaciones Provinciales de Mutualidades y Montepíos Laborales, a fin de guardar en un todo la unidad administrativa establecida y facilitar así el control del cumplimiento de las obligaciones por las Empresas y su conocimiento por los Organos Provinciales de las Mutualidades y Montepíos Laborales.

Madrid, 7 de junio de 1949.—El Director general, Jefe, Camilo Menéndez Tolosa.